

## Comunidades, ética y derechos en lingüística de la documentación<sup>1</sup>

---

PETER K. USTIN

### 1. Introducción

Este capítulo trata sobre el tema general de las comunidades, la ética y los derechos que se refieren a la documentación lingüística, especialmente en el contexto de las lenguas en peligro. Considere las siguientes afirmaciones y piense si, en su opinión, son verdaderas o falsas:

1. Una persona grabada en un archivo de audio digital contando una historia tiene los derechos de autor sobre el archivo. V/F
2. Si publico mi análisis de documentación de una lengua en un libro, la editorial tiene los derechos de autor. V/F
3. Los materiales que publico en Internet no tienen derechos de autor y pueden ser copiados libremente. V/F
4. Como miembro o buen amigo de una comunidad de hablantes, entiendo cómo funciona la comunidad y entonces no necesito preocuparme por la ética. V/F

Si usted es un estudiante de lingüística, es muy posible que estos enunciados se refieran a cuestiones que nunca haya experimentado o ni siquiera haya pensado anteriormente. Estos son, sin embargo, asuntos muy

1. Versión en español de: Peter Austin, "Communities, ethics and rights in language documentation", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 7, pp. 34-54. Londres, SOAS, 2010. Traducción de Cecilia Magadán.

importantes para nuestra investigación, sobre todo porque en lingüística de la documentación trabajamos en estrecha colaboración con las comunidades. Así y todo, son temas que muchos lingüistas no conocen tanto o que, hasta hace poco, no han considerado lo suficiente.

## 2. Ética

La ética en la investigación lingüística es, generalmente, una cuestión de ética aplicada, es decir, se reflexiona acerca de qué principios éticos se aplican cuando interactuamos con otras personas. Podemos distinguir esto del estudio teórico de la ética, que es típicamente dominio de los filósofos (sobre esta distinción, ver Dwyer, 2006). Un aspecto importante de la ética aplicada es la necesidad de identificar las partes interesadas (a veces también llamadas “actores”). Las partes interesadas son las personas que tienen interés y están conectadas con lo que estamos haciendo. Así, por ejemplo, en un proyecto basado en la Universidad, como SOAS (*School of Oriental and African Studies*), estas partes incluyen: personal técnico-administrativo y estudiantes, la comunidad de investigación más amplia (toda la gente que está investigando), las personas que se denominan “sujetos de investigación” (la gente en la que se centra nuestra investigación, que facilita material de grabación y con la que estudiamos la lengua), quienes financian la investigación (incluido el gobierno y las instituciones privadas, como Arcadia), la sociedad en general, incluidos los órganos de gobierno y posiblemente otros.<sup>2</sup> Tenemos que pensar acerca de nuestra posición ética en relación con todas estas partes interesadas. Para mayor comodidad, podemos dividir la discusión en principios éticos generales y en principios que son específicos para la investigación lingüística (véase también Thieberger y Musgrave, 2007).

### 2.1 Principios éticos generales

Es posible que existan principios éticos generales como “no seas malvado” o “hay que hacer las cosas bien” que podamos adoptar para toda la

2. Fundado por Lisbet Rausing y Peter Baldwin, el Fondo Arcadia apoya a instituciones académicas y de caridad para preservar el patrimonio cultural y las lenguas en peligro, proteger el medio ambiente y promover el acceso abierto (<https://www.arcadiafund.org.uk/>).

vida y que no se limiten únicamente a la investigación lingüística. Dentro de la lingüística propiamente dicha, hay principios generales que desearíamos aplicar. Por ejemplo, Wilkins (2000: 1) sostiene que “en las comunidades indígenas minoritarias, frágiles, asediadas, las buenas intenciones no son suficientes para obtener buenos y útiles resultados, y tenemos que ser reflexivos y autocríticos sobre el tipo de prácticas en las que participamos ya que podríamos exacerbar el problema en lugar de aliviarlo”. Grinevald (2004) también ha sugerido una máxima parecida a: “no se debe documentar una lengua si al hacerlo se corre el riesgo de perjudicar a los hablantes” (Grinevald, 2004: 60), que expresa en estos términos: “a veces la ausencia de trabajo de campo para una lengua en peligro es mejor que algo de trabajo de campo”. Matras (2005: 227) es crítico respecto de lo que él llama “los lingüistas salvadores”, que se encargan de “salvar” las lenguas sin importar las opiniones de la comunidad de hablantes.

Uno de los principios éticos básicos para la investigación es “no hacer nada que fuerce a alguien a hacer algo”. En otras palabras, no debemos forzar a la gente a hacer algo en contra de su voluntad. El término que esto recibe en discusiones de ética es “consentimiento informado” (véase apartado 2.4), que significa que una persona da su consentimiento explícito para participar en un proyecto de investigación o en una interacción, y el investigador debe informarle sobre lo que implica la actividad, como así también cuáles podrían ser las consecuencias de su participación. Asimismo, debe quedar claro que pueden dejar de participar en cualquier momento. Es necesario tener en cuenta que los niños no pueden otorgar consentimiento informado; en este caso, debe ser obtenido de los padres o tutores.

Un segundo principio básico podría ser “no hacer cosas por las que la gente lamente trabajar con usted”. Esto será importante cuando se hable o se registre información sensible, tal como debates políticos o historias sobre relaciones personales. La reciprocidad es otro principio fundamental que se adopta generalmente: el investigador debe contribuir a la comunidad de alguna manera, a cambio de las contribuciones que los miembros de la misma comunidad realizan al proyecto de investigación. La forma de reciprocidad, y cómo se negocia, es un tema complejo; requiere comprensión y un análisis cuidadoso, que preste atención a las diferencias entre los valores del investigador y de los participantes en la investigación (véase Dobrin, 2005, y también sección 7). La atención a las diferencias en la cultura local y a las dinámicas de la comunidad, así como nuestro lugar en esas dinámicas, deben ser también parte de nuestro enfoque ético general. Esto

incluye el respeto por los modos de vida de otras personas y mantener una mente abierta (junto con la autorreflexión sobre nuestras propias creencias y comportamientos). No existe una lista de reglas para seguir aquí; más bien, el investigador deberá tener sensibilidad frente a diferentes situaciones y diferentes variantes, y adoptar principios generales tales como: ser sensible, ser recíproco y no obligar a la gente a hacer cosas que no desee hacer en el trabajo conjunto con nosotros.<sup>3</sup>

## 2.2 Principios éticos específicos

Muchas universidades y otras organizaciones, como las asociaciones profesionales, tienen una declaración explícita de ética (también llamada “código de ética”) que los miembros deben seguir. Por ejemplo, la *Linguistic Society of America* (LSA) adoptó un código de ética profesional (véanse enlaces Web al final de este trabajo) en 2009. Otros organismos, como la *Australian Linguistics Society* (ALS) o la *American Anthropological Association* (AAA), han establecido estos códigos mucho tiempo atrás.

Cada vez más, las organizaciones locales como los centros culturales o las organizaciones no gubernamentales (ONG) indígenas han desarrollado enunciados éticos específicos o normas relativas a la realización de investigación. Un ejemplo es el *Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies* (AIATSIS), que ha elaborado los “Lineamientos para la investigación ética en estudios indígenas”. Es de incumbencia de los investigadores estar al tanto de estos códigos de ética y conocerlos en alguna medida.

Las universidades y los centros de investigación suelen tener declaraciones de ética que se aplican a todas las personas relacionadas con ellos. Por ejemplo, en SOAS los investigadores deben comprometerse con la declaración de ética que les obliga a:

1. cumplir con los principios establecidos por el Comité de Normas en la Vida Pública: generosidad, integridad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, honestidad, liderazgo;
2. estar informado sobre los requisitos legales, incluyendo las leyes locales e

3. Nathan (2010a, sección 2) sostiene que un principio ético general debe “actuar de la manera más profesional posible, con el mayor nivel de competencia, especialmente en relación con la grabación de audio”.

- internacionales y los acuerdos, en especial sobre la legislación del Reino Unido (por ejemplo, la Ley de Protección de Datos) y los códigos de prácticas de los organismos profesionales, sociedades o asociaciones;
3. reconocer la necesidad de identificar, declarar y adoptar medidas para evitar conflictos de interés, por ejemplo, ningún uso indebido en beneficio propio;
  4. tener en cuenta las diferencias personales y nacionales de riqueza, poder, estatus legal de los investigadores e intereses políticos;
  5. ser sensible a las diferencias entre la posición civil, legal y financiera de los investigadores nacionales y extranjeros;
  6. ser responsable del diseño, la metodología y la ejecución de la investigación;
  7. planificar la investigación de modo tal que tenga validez demostrable;
  8. difundir los resultados de la investigación lo antes posible para aumentar el conocimiento y la comprensión del público general, sin perjuicio de la protección de los derechos de propiedad intelectual;
  9. aclarar los derechos de propiedad intelectual al inicio del proyecto;
  10. reconocer y dar crédito debido a todas las contribuciones del proyecto;
  11. no publicar o comunicar conclusiones de la investigación elaboradas por terceros sin el permiso expreso;
  12. considerar la aceptabilidad ética y las consecuencias previsibles de la investigación, además del posible impacto de los resultados para los sujetos de la investigación; se requiere el consentimiento informado sin coacción, y los investigadores deben “informar a los sujetos en términos fácilmente comprensibles sobre los objetivos y las implicaciones de la investigación”, así como también respetar el derecho de toda persona a negarse a cooperar o a dejar de participar;
  13. proteger a los sujetos de cualquier daño físico, psicológico o social previsible, o de cualquier sufrimiento que pueda causar la participación, especialmente a los menores y ancianos.

El compromiso con estas pautas requiere estar familiarizado con cosas tales como los principios establecidos por los comités parlamentarios y con las leyes relevantes del Reino Unido. Como investigadores profesionales, debemos garantizar esta familiaridad y recibir capacitación cuando fuese

necesario. De lo contrario, no estaremos siendo éticos.<sup>4</sup>

### 2.3 Aprobación ética

En los EE.UU. y en Canadá, las universidades y otros organismos (incluyendo cada vez más los consejos tribales) suelen tener un *Institutional Research Board* (IRB) –o Comité de Investigación Institucional–, que debe aprobar todos los proyectos de investigación antes de ser presentados para su financiación o de iniciar sus operaciones. Estos IRB tienen sus propias reglas y procesos que deben seguirse y pueden ser bastante complejos y onerosos. A veces, las normas del IRB entran en conflicto con los códigos de ética de asociaciones profesionales (por ejemplo, sobre la destrucción de datos después de que los materiales han sido analizados, con el fin de proteger a los sujetos de la investigación, mientras que en el caso de documentación de lenguas sería de esperar el archivo de los datos primarios y el análisis).

Progresivamente, la aprobación ética y de la investigación debe obtenerse de las organizaciones locales o de los gobiernos nacionales del país donde la investigación se llevará a cabo, y un permiso de investigación (o visa de investigación) puede ser necesario para llevar a cabo un proyecto (el arancel de dichos permisos o visas también pueden ser considerables). Por ejemplo, en Vanuatu, la aprobación del Centro Cultural de Vanuatu se debe obtener antes de que el visado de investigación pueda ser emitido. Es importante investigar estos requisitos e incluirlos en el plan de investigación asignándoles tiempo y fondos para asegurar la obtención de los documentos necesarios.

Algunas instituciones de financiamiento de investigación requieren una carta de apoyo (o una declaración de consentimiento) por parte de la comunidad de hablantes con el fin de demostrar que el investigador ya ha contactado a la comunidad y que, en caso de ser financiado, el proyecto será aceptado y aprobado (ver Austin, 2010b). Una vez más, es importante investigar si este material es necesario, qué forma específica podría requerir y cómo se podría obtener o, al menos, qué expresiones de apoyo apropiadas se podrían conseguir. Contactos de nivel intermedio ya conocidos y de confianza en la comunidad, como un antropólogo que ha realizado una investigación a escala local o trabajadores de una ONG, pueden ser importantes en este proceso.

4. Algunas instituciones de financiación de investigación requieren a los postulantes que demuestren sus antecedentes en relación con cuestiones de ética (ver Austin, 2010b).

## 2.4 Consentimiento informado

Como se señaló anteriormente, una cuestión de ética básica en la investigación es el consentimiento informado, es decir, la explicación anticipada de lo que el proyecto implica, los roles de las partes interesadas y cómo los resultados pueden afectar a los participantes. Éste es un tema complejo (ver Thieberger y Musgrave, 2007: 30-32), ya que no siempre está claro que los participantes comprendan plenamente lo que implica (por ejemplo, el archivo de materiales que son accesibles a través de Internet puede no ser fácil de entender para las personas que viven en un ubicación remota, sin electricidad, por no hablar de acceso a computadoras). Es necesario recordar que los participantes son libres de dejar de colaborar en cualquier momento y que todos los materiales aportados por ellos deben ser eliminados si así lo desean. El consentimiento informado para los niños y menores de edad debe obtenerse de los padres o tutores. También es aconsejable que el consentimiento informado quede documentado de alguna forma.

En general, se entiende que el consentimiento informado se puede otorgar (y documentar) en una de estas tres formas (Dwyer, 2006: 44):

1. por escrito, mediante la firma de un documento escrito;
2. oralmente, expresando verbalmente la comprensión y el acuerdo –es aconsejable grabar este consentimiento oral en un archivo de audio o de video para futuras referencias–;
3. a través de un tercero –esto es necesario en el caso de los niños o menores de edad y puede ser culturalmente apropiado en algunos lugares, por ejemplo, en Indonesia es el *kepala desa* o “jefe de la aldea” quien otorga normalmente el consentimiento, en lugar de los aldeanos en forma individual–. Los jefes de las tribus o los consejos también pueden estar involucrados en el consentimiento de terceros. Una vez más, la documentación de este consentimiento por escrito o en forma oral es generalmente recomendable.

En las comunidades en las que los sujetos de la investigación no saben leer ni escribir, o en las que la firma de los formularios puede crear desconfianza u otros problemas, el consentimiento debe ser obtenido por vía oral. Esto puede ser más apropiado culturalmente en las comunidades en las que los acuerdos verbales son más valorados que los compromisos escritos. Es

importante tener en cuenta que el consentimiento informado puede cambiar en el tiempo y puede implicar cada vez mayor comprensión del proyecto por parte de los participantes; a su vez, esto puede suponer un cambio de perspectiva sobre la participación en él.

La mejor manera de lograr esta comprensión es, a menudo, por medio de una conversación continua, en lugar de insistir en la obtención de dicho consentimiento de una vez por todas al inicio del proyecto. Se trata de una conversación importante, incluso en los casos en los que no sea necesario obtener y/o documentar un acuerdo y un permiso éticos. Usted tendrá que juzgar el éxito de esta comunicación y la capacidad de la persona de demostrar que realmente entiende y otorga su pleno consentimiento. La discusión podría tener lugar durante un período de tiempo extendido, como un proceso en evolución. Usted puede tener una conversación natural y luego tal vez grabar una versión menos natural: “Como recordará, ayer nos sentamos y hablamos de estos proyectos de mi universidad. Ahora tendría que grabar eso mismo, si le parece bien. ¿Lo hacemos?”, etcétera.

### *2.5 Compensación*

Una cuestión ética en nuestra investigación es la manera de compensar a la gente por el tiempo y la experiencia que comparten con nosotros. Incluso si los hablantes son muy entusiastas y quieren venir a sentarse con nosotros durante horas para enseñarnos su lengua, por lo general lo hacen con un cierto costo para sí mismos. En lugar de sentarse con el investigador, podrían estar pescando para ganarse la vida, trabajando en sus campos o ayudando a sus familiares de edad avanzada. Hay problemas complejos en cuanto a la compensación de la gente por su tiempo y su experiencia, por esto es necesario ser sensible a las normas locales.

En algunas comunidades el pago monetario es común y esperado, pero en otras no lo es y el pago no es ni cultural ni socialmente apropiado. El pago puede ser por horas, días o sesión (¡no por megabyte!) y el nivel debe ser apropiado al contexto (por ejemplo, el ingreso promedio de un docente o de una persona cualificada en un rango equivalente). Es importante pagar adecuadamente, pero no tanto como para que se cree una situación de coerción potencial. Cuando se trabaja con diferentes personas, es importante tener en cuenta la equidad y asegurarse de que si hay un pago diferencial (por ejemplo, para diferentes funciones, tal como la narración de historias frente a la transcripción) los participantes comprendan la base de la dife-



renciación. Los celos, la envidia y el enojo solo generarán un ambiente de investigación hostil.

En muchas partes del mundo se acostumbra ofrecer formas de compensación no monetarias. Algunas personas pueden no querer aceptar el dinero y pueden considerar el pago monetario inapropiado o insultante (“esta es mi lengua y mi cultura y quiero grabarla y transmitirla. Quiero ayudar a que me ayude a enseñar a mis hijos y yo no quiero que me paguen por eso”). Hay muchas formas no monetarias de compensar a las personas, como la compra de regalos, alimentos, medicamentos o productos que son caros o difíciles de obtener en las comunidades locales. También se pueden hacer las tareas domésticas, ayudar en los campos, ayudar con las compras, escribir cartas donde la gente requiere ayuda para escribir cartas u otras cosas que se pueden hacer como individuo. La forma en que se presenta la compensación, monetaria o no monetaria, también puede ser importante: en algunos contextos, la entrega oficial y pública puede ser apropiada; en otros contextos, puede ser mejor tratarla como un asunto privado. Lo mejor es pedir orientación local para manejar estos asuntos.

### 3. Derechos

En relación con la investigación sobre la documentación de las lenguas, se pueden distinguir cuatro áreas relativas a los derechos:

1. derechos de propiedad intelectual,
2. derechos de autor,
3. derechos morales,
4. acceso y utilización de derechos.

Cada una de estas áreas está sujeta a marcos jurídicos, y las leyes y su significación varían entre los diferentes países y jurisdicciones. Es importante reconocer que los proyectos de investigación pueden estar sujetos a las leyes en varios ámbitos:

1. leyes del país donde se lleva a cabo la investigación;
2. leyes del país donde el investigador reside habitualmente;
3. en el caso de los países europeos como el Reino Unido, las leyes propias

de la Unión Europea;

4. convenios y acuerdos jurídicos entre los países a nivel internacional, incluidos los acuerdos bilaterales y multilaterales.

Es aconsejable que los investigadores se familiaricen con los marcos legales en cada uno de estos dominios. Por lo tanto, cualquier investigador que deposite datos en el Archivo de Lenguas en Peligro (ELAR) en SOAS tendrá que considerar cómo se ven afectados tanto por las leyes del Reino Unido como por las leyes de la UE.

### *3.1 Derechos de propiedad intelectual*

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) define la propiedad intelectual como “las creaciones de la mente: las invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio”.<sup>5</sup> Aquí “las creaciones de la mente” se refieren a algo que alguien creó, y por lo tanto no se incluyen en esta categoría los conocimientos generales como el significado de las palabras o las formas de un paradigma morfológico (una definición particular, por ejemplo, que se encuentra en un diccionario impreso, estaría sin embargo, sujeta a los derechos de propiedad intelectual). Esto tiene implicaciones importantes (como se analiza más adelante en este trabajo) en relación con las historias tradicionales, el folclore y los conocimientos sobre el medio ambiente, por ejemplo, los que están codificados en el lenguaje.

Los derechos de propiedad intelectual se originan al momento del registro y requieren el consentimiento informado para todas las partes y para los padres o tutores de los menores. Los derechos de propiedad intelectual comienzan a existir cuando una creación se ha registrado por escrito, en video o en una grabación sonora. Como se señaló anteriormente, existen tres tipos de autorización: escrita, verbal y a través de terceros. Nótese que aun cuando el consentimiento no sea una cuestión legal, es siempre una cuestión ética.

### *3.2 Derechos de autor*

5. Véase: <http://www.wipo.int/about-ip/en/ipworldwide/country.htm>

Los derechos de autor son un marco legal que se refiere a la propiedad y a la distribución de obras creativas y, finalmente, están ligados a la propiedad y al intercambio económico (Dwyer, 2006: 46; Newman: 2007). Se relacionan con las creaciones de la mente que se fijan en un soporte tangible, y surgen automáticamente por el proceso de fijación (grabación). No tienen que ser registrados o indicados en el trabajo (aunque tradicionalmente el símbolo © con la fecha y nombre del titular de los derechos de autor se utiliza en las obras impresas). Los derechos de autor varían según los diferentes tipos de materiales y entre los países. En el Reino Unido hay cuatro categorías, cada una con diferentes disposiciones legales:

- obras literarias (es decir, los libros impresos),
- grabaciones de sonido,
- imágenes (tanto fijas –fotografías– como en movimiento –películas–),
- bases de datos.

Newman (2007: 30) destaca los siguientes aspectos acerca de los derechos de autor:

1. otorgan a los autores<sup>6</sup> exclusivo (monopolio) control sobre sus obras;
2. se trata de un conjunto de prohibiciones para otros, es decir, de lo que otros no pueden hacer sin el permiso del titular de los derechos de autor;
3. son automáticos... una obra cuenta con derechos de autor una vez que se crea y se reduce a una forma concreta, independientemente de si el autor tiene interés alguno en tener los derechos de autor o no;
4. son una forma de “propiedad” intelectual y... se pueden transferir por venta, donación, herencia, etc.;
5. no constituyen una sola entidad, sino más bien un conjunto de derechos que abarcan la reproducción (el derecho original para hacer copias), la distribución, la puesta en uso, la exhibición y la realización de obras derivadas (por ejemplo, una traducción de un libro o una adaptación teatral de una historia). Cada uno de estos derechos puede ser transferido por separado;
6. tienen una duración excesivamente larga;

6. En la ley de derechos de autor, [el término] “autor” se utiliza para referirse al creador de cualquier tipo de trabajo creativo.

7. casi todo trabajo creativo está protegido por derechos de autor: canciones, poemas, libros, artículos académicos, pinturas, esculturas, fotografías e incluso programas de computación. Un poco de originalidad es necesaria... no están protegidos: hechos, ideas, datos, fenómenos del mundo real y procesos prácticos/útiles;
8. las obras que no están protegidas por derechos de autor... se dice que son de dominio público. En lo que respecta a la ley de derechos de autor, estas obras de dominio público son de libre uso para todos.

Como se señaló anteriormente, los requisitos legales difieren, al menos en el Reino Unido, según las cuatro categorías identificadas. Por lo tanto, los derechos de autor para las obras impresas se extienden por 70 años desde la muerte del autor, mientras que para las grabaciones sonoras solo duran 50 años desde el momento de la grabación. Hay que considerar que para las grabaciones sonoras, estos derechos se asignan automáticamente a la persona que realizó la grabación, no a la(s) persona(s) a la que se está grabando, a pesar de que es posible llegar a un acuerdo mediante el cual los derechos de autor se compartan o cedan a otras personas.

Puesto que los derechos de autor son una forma del derecho de propiedad y se relacionan con el dinero y los intereses económicos, pueden ser heredados, cedidos o vendidos. Los derechos de autor pueden ser exclusivos o no exclusivos. Los contratos de libros pueden implicar derechos exclusivos (por ejemplo, solo el editor tiene el derecho de copiar y distribuir el libro) o no exclusivos (en este caso, los derechos de autor se comparten entre el autor y otras entidades). Algunas editoriales aceptan los derechos de autor no exclusivos para sus publicaciones. El archivo ELAR de SOAS requiere derechos de autor no exclusivos para la copia y distribución de materiales digitales depositados en el archivo (Nathan, 2010b).

Los investigadores en documentación lingüística deben tener especialmente en cuenta que los derechos de autor pueden ser heredados, por lo que se pueden dejar a los hijos o a otras personas en un testamento. Es una buena idea considerar el nombramiento de un albacea literario en su testamento para que los derechos de autor de cualquier material que se deje –incluidos los depósitos de archivos– puedan ser asignados apropiadamente después de la muerte (ELAR recomienda nombrar “un delegado” para sus depósitos).

Hay muchos conceptos erróneos comunes sobre la ley de derechos de autor. Es importante para los investigadores conocer las leyes en sus propios países y en los países en que desarrollan sus investigaciones, para lo cual

generalmente hay material disponible. En el Reino Unido, por ejemplo, la Biblioteca Británica contiene material sobre la ley de derechos de autor, y los gobiernos de otros países pueden también aportar recursos (Newman, 2007 es particularmente útil para los EE.UU.). Se recomienda que los investigadores se familiaricen ellos mismos con las fuentes pertinentes, ya que en el proceso de sus actividades corrientes están desarrollando y produciendo obras creativas, y creando propiedad intelectual que está sujeta a la ley de derechos de autor. Es importante tener en cuenta también que las “obras realizadas por contrato” tienen un estatus especial. Esto es particularmente relevante para los investigadores que trabajan en los Estados Unidos debido a que los contratos de trabajo en las universidades de los EE.UU. con frecuencia estipulan que los derechos de autor de cualquier obra creada mientras se encuentre allí empleado corresponden a la Universidad. Una buena fuente de información sobre estos asuntos es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que fue establecida en 1967<sup>7</sup> para administrar los tratados internacionales sobre las leyes de propiedad intelectual, para prestar asistencia a los países signatarios en la promulgación de leyes de propiedad intelectual y para armonizar y resolver desacuerdos entre legislaciones nacionales (véase el sitio web de la OMPI: [www.wipo.int](http://www.wipo.int)).

### 3.3 *Derechos morales*

Mientras que los derechos de autor se basan en la propiedad y la posesión, los derechos morales se refieren a la reputación (véase también Dwyer, 2006: 48). De acuerdo con el artículo 6 (1) de la Convención de Berna: “Independientemente de los derechos patrimoniales del autor, e incluso después de la cesión de estos derechos, el autor conservará el derecho de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación”.

Por lo tanto, incluso si un autor vende sus derechos de publicación, cualquier mal uso de ese material por parte del editor o de otros, tal como cambiar el significado de algún pasaje, es una violación de los derechos morales del autor. Es importante destacar que los derechos morales se deben expresar por escrito para que tengan algún efecto. Hay que recordar que los

7. Los marcos legales de la OMPI se remontan al siglo XIX y se basan en la Convención de Berna de 1886.

derechos de autor no tienen que hacerse valer y se inician automáticamente tan pronto como la creación se haya fijado en un medio tangible. Por otra parte, los derechos morales deben ser expresados en forma explícita, por ejemplo con fórmulas o expresiones que comúnmente se encuentran al inicio de los libros publicados, semejantes a: “X afirma el derecho moral de ser reconocido como el autor de este trabajo”. Para los documentalistas del lenguaje, los derechos morales se asocian típicamente con las personas clave con las que trabajamos, especialmente con los consultantes que registran historias o materiales. Las publicaciones que tergiversan sus dichos o sus contribuciones podrán entonces haber violado sus derechos morales.

### 3.4 Acceso y derechos de uso

Esto se refiere a los derechos relacionados con el material que se ha depositado en un archivo y a los derechos a acceder y/o a usar ese material. La mayoría de los archivos operan con un sistema (a veces llamado “sistema de protocolo”, ver Nathan, 2010b) de acceso gradual, es decir, con diferentes grados de acceso al material. Típicamente se establecen tres distinciones de acceso:

1. “totalmente abierto”, en el que cualquier persona puede tener acceso a los materiales;
2. “totalmente cerrado”, en el que nadie más que el depositante puede tener acceso;
3. “parcialmente libre”, en el que el acceso está sujeto a algunas condiciones.

Los criterios para el acceso parcialmente abierto se basan generalmente en: el hablante (es decir, dependen de quién es el hablante que ha sido grabado), los materiales (es decir, dependen de la naturaleza del material, tales como su género y si es sagrado o no) o el usuario (es decir, dependen del tipo de usuario, por ejemplo, el género, la pertenencia tribal o étnica).

Los derechos de uso también se pueden palear, por ejemplo: “puede ser escuchado pero no copiado”, “puede copiarse libremente”, “no más del 10% puede ser copiado”, y así sucesivamente. El formulario para los depositantes que acompaña todos los depósitos de archivo ELAR especifica claramente estos derechos de acceso y de uso (Nathan, 2010b: 205). Nótese que ELAR recomienda especialmente a los depositantes que al menos algunos de los

materiales de depósito sean total o parcialmente abiertos, y establece una limitación sobre materiales completamente cerrados, de tal manera que esta restricción debe ser renovada cada tres años; de lo contrario, las restricciones de acceso al material depositado pueden ser modificadas (con el fin de evitar que los investigadores “encierren” sus datos y el análisis de forma indefinida; al respecto, ver Nathan, 2010b).

#### 4. Perspectivas indígenas

En muchos países las leyes de propiedad intelectual existentes son limitadas. Es importante recordar que estas leyes surgen de un enfoque del siglo XIX sobre la propiedad de bienes, cosas, objetos y dinero y hacen hincapié en los derechos económicos por encima de cualquier perspectiva cultural. Así, por ejemplo, la ley de derechos de autor no se aplica a las danzas tradicionales. Por lo tanto, si alguien visita una comunidad, observa un baile y luego lo recrea en otro lugar, no hay protección de derechos de autor para los intérpretes originales, ya que la danza no ha quedado fijada en un soporte tangible. Del mismo modo, el material sagrado y religioso no recibe protección especial.

Los derechos de propiedad intelectual tampoco cubren una serie de cuestiones que los pueblos indígenas consideran conocimientos y bienes culturales, como lo que se llama “conocimiento ecológico tradicional” (TEK), esto es, el conocimiento del uso de plantas con fines medicinales. Esto se debe a que estos conocimientos tradicionales no se consideran una creación de la mente, sino un proceso práctico/útil; por lo tanto, no están sujetos a derechos de autor. Mucha bibliografía actualmente analiza quién posee ese conocimiento indígena y cómo su propiedad puede ser reafirmada y protegida (véase, por ejemplo, Brown, 2003). El conocimiento oral transmitido de generación en generación no está sujeto a derechos de autor, y quienes realizan actividades culturales tradicionales no cuentan con protección permanente para sus conocimientos.

Los investigadores en documentación lingüística podrían considerar de qué manera su trabajo impacta en estos asuntos, y podrían analizar la posibilidad de celebrar acuerdos sobre los derechos de autor, los derechos morales y los conocimientos tradicionales con los actores involucrados en el proyecto. Sería importante también revisar y discutir el contenido de las grabaciones, las notas y las entradas del diccionario con los hablantes de

la comunidad y con otros miembros de la comunidad. Es posible que haya material grabado que la comunidad no quiera ver publicado en libros o en Internet. También sería deseable mostrar los resultados preliminares de su trabajo a los hablantes y miembros de la comunidad para revisar su forma y contenido (cf. Wilkins, en este volumen). Algunos grupos indígenas, en Canadá en particular, establecen estos procedimientos como un requisito previo para la aprobación de proyectos de investigación.

## 5. Desacuerdo del hablante

Existen diferentes áreas en las que los investigadores pueden encontrar desacuerdos entre los hablantes, y es necesario ser sensible a ellos. Por ejemplo, los hablantes pueden tener opiniones diferentes acerca de lo que es un lenguaje “correcto”, algunos podrán ser puristas y querrán eliminar lo que consideran préstamos o formas corruptas, mientras que otros podrán tener puntos de vista más liberales. El cambio de código (*code-switching*) es otra área de desacuerdo frecuente entre los hablantes. Puede haber también diferentes actitudes ante dificultades en la fluidez (*disfluencies*): algunos hablantes querrán editar el material cuando encuentran falsos arranques e interrupciones, por ejemplo. Puede ser útil distinguir entre el material que se ha transcrito tal como se grabó, y el material que ha sido editado después de la transcripción, con las características de la edición claramente documentadas.

Diferentes comunidades y diferentes individuos también tienen diferentes tolerancias para lo que se considera ofensivo. Es importante tener cuidado con material que se obtenga de oídas y/o por casualidad, y que no haya sido registrado en sesiones de investigación explícitas sobre la lengua. Es una buena idea comprobar si el material obtenido de oídas y/o por casualidad es algo que pueda ser distribuido al público (véase Wolcott, 1999: 284f). Puede haber intereses en conflicto en el contenido de una grabación, especialmente si se hace referencia a temas políticos como la tenencia de la tierra o a chismes sobre las preferencias sexuales y el comportamiento de los vecinos (Thieberger y Musgrave, 2007: 34). Asimismo, puede haber diferentes puntos de vista sobre el acceso y la circulación de cierta información, por ejemplo, las personas mayores y los jóvenes pueden tener actitudes diferentes acerca de qué se puede hacer público y qué no.

Los diferentes roles de los consultantes en un proyecto lingüístico tam-



bién plantean cuestiones que merecen atención. ¿Han de ser tratados como autores, coinvestigadores o como sujetos del proyecto de investigación? A veces es importante garantizar el anonimato de los consultantes, por ejemplo, para asegurar la protección (hacia dentro de las comunidades –con quiénes existen desacuerdos–, y/o hacia fuera –como agentes de gobierno–).

## 6. ¿Qué quieren las comunidades?

Una perspectiva diferente de la adoptada hasta ahora es considerar lo que las comunidades quieren y valoran en el contexto de la investigación en lingüística de la documentación. Prácticamente no hay literatura publicada al respecto, aunque un comentario en un blog escrito en 2007 por un estudiante de posgrado en la Universidad de California en Santa Bárbara sugiere al menos un conjunto de puntos de vista.<sup>8</sup> Informa que en una conferencia en la que participaban lingüistas y activistas de una lengua nativa americana, un miembro de la audiencia preguntó a los miembros del equipo de la comunidad lingüística de activistas de su grupo: “¿Qué aspecto de la lingüística ha sido crucial para el desarrollo de su proyecto?”. La respuesta la sorprendió: ellos mencionaron el entusiasmo de los lingüistas siempre que se trata de trabajar con el lenguaje (dijeron algo así como “siempre vuelven a aparecer”), y lo mucho que disfrutaron encontrarse con nosotros, y en última instancia, lo mucho que confiaban en nosotros. Más tarde en la fiesta oí a alguien que cariñosamente resumía su respuesta como “Confianza y amor. ¿Para qué son realmente buenos los lingüistas? Confianza y amor.”

Me gustaría plantear que esta cita ofrece una perspectiva importante. Los conocimientos lingüísticos y las habilidades tales como la fonología, la morfología, la sintaxis o la semántica serán de escaso valor sin la confianza y el entendimiento entre los participantes. Si no se puede establecer y mantener la confianza y si no existe aprecio mutuo, la teoría y las prácticas lingüísticas serán de poca utilidad. Las comunidades también quieren que los investigadores vuelvan a visitarlos y aprecian el compromiso que esto demuestra.

A veces las comunidades querrán un talismán –un objeto que se valora por su condición en tanto expresión física del proyecto de investigación–,

8. Ver <http://languagespeak.wordpress.com/2007/05/31/what-are-linguists-good-for/>

tal como un diccionario, incluso si no pueden leerlo o si no se le encuentra un uso inmediato (Terrill, 2002; Chambers y Nathan, 2009). Muchas comunidades quieren las grabaciones de sonido (tal vez distribuidas en cassette o CD) (Nathan y Csató, 2006) y aprecian las grabaciones de video editado, sobre todo con subtítulos y dobladas en DVD o VCD (ver ejemplos en Jukes, 2010; y en Ashmore, 2008: 83-86). Es posible que quieran una variedad de recursos culturales y de aprendizaje, incluidos aquellos materiales que contienen expresiones cotidianas útiles o que cubren temas significativos culturalmente.<sup>9</sup>

También pueden desear tener talleres (por ejemplo, talleres de desarrollo de la ortografía), cursos de formación y escuelas de verano organizadas en sus comunidades (ver Mosel 2006: 83 y Nathan y Csató, 2006 para la descripción de la Escuela de Verano Karaim). También pueden querer pagos, obsequios o equipamiento (por ejemplo, una luz o un reproductor de cassettes a batería). Es posible que quieran ayuda con los servicios locales o con algún otro problema. También puede haber muchos que no quieran lo que los investigadores quieren darles, como una gramática escrita en un modelo teórico en un idioma que no pueden entender.

Chambers y Nathan (2009) citan a un hablante, Luqa Alpheaus Zobule, de las Islas Salomón, que se expresa sobre este tema: “los estudios técnicos realizados en las lenguas vernáculas que son producidos por lingüistas profesionales y escritos en una lengua extranjera (por ejemplo, inglés) [...] por lo general no sirven de nada a los hablantes de la lengua en estudio. Por esa razón, en el caso del kubokota, les pedimos encarecidamente que los materiales (diccionario, gramática, historia, materiales de alfabetización, etc.) se produzcan también en kubokota. Creo firmemente que cualquier trabajo sobre el kubokota... también debe beneficiar a la comunidad lingüística”.

Nathan y Csató (2006, sección 7) plantean que las comunidades esperan los siguientes aspectos de la tecnología de la información y de la comunicación de los proyectos de documentación, especialmente en el contexto de los productos multimedia (los resultados de la “movilización” –ver Austin, 2010a–):

- el sonido del lenguaje hablado;

9. Nathan y Fang (2009: 138) sostienen que, como consecuencia, los documentalistas de una lengua deben registrar metadatos pedagógicamente útiles “que faciliten el descubrimiento, la selección, la adaptación y el uso de la documentación para la enseñanza y el aprendizaje”.

- procesos de desarrollo de productos que respeten la “propiedad” de la gente sobre su lengua;
- productos que representen la relación de la comunidad con la lengua mediante la implementación de vías significativas entre los proveedores y los usuarios de información;
- una gama de productos diversos y adaptables que comprendan tanto una vasta documentación lingüística y cultural multimedia como recursos didácticos, canciones, juegos e incluso correctores ortográficos.
- productos que sean fáciles de usar.

No hay reglas ni fórmulas en esta materia. La discusión, la negociación y el entendimiento a lo largo del tiempo serán esenciales y será necesario trabajar en soluciones específicas para cada contexto. Dobrin (2005: 49) señala que los resultados de la documentación lingüística pueden “encontrar su importancia dentro de un sistema de valores que es profundamente diferente al nuestro” y “solo pueden mantener su valor en el contexto de relaciones de intercambio extendidas entre las comunidades de lengua vernácula y lingüistas individuales”.

Cada vez más se invocan modelos de “empoderamiento” (véase Grinevald 2004, sobre la base de Cameron *et al.*, 1992; Yamada, 2007; Czaykowska-Higgins, 2009) con el fin de que los miembros de la comunidad se conviertan en coinvestigadores *junto con* los investigadores externos, y no sean participantes pasivos *sobre* los que se hace investigación, sino personas activas que realizan la investigación *para sí* (pero véase Dobrin, 2008 sobre el papel de los extranjeros como defensores en apoyo al idioma en las comunidades). Esto requerirá capacitación y transferencia de habilidades para desarrollar la capacidad local; sin embargo, es importante recordar que la capacitación es una actividad especializada y el hecho de que un investigador cuente con ciertas habilidades no significa necesariamente que esté en condiciones de enseñar o entrenar a otros. Puede que tengamos que aprender *cómo* capacitar.

## 7. Conclusión: más allá de la ética y las leyes

Cada vez es más claro que los proyectos de documentación lingüística necesitan más que marcos éticos, la *Institutional Research Board* - IBR, declaraciones de ética y normas de derechos de autor. Necesitamos una práctica humanista integral y reflexiva para llevar adelante nuestras investigaciones

(Chambers y Nathan, 2009; Dobrin y Berson, 2011). No podemos mantener las divisiones entre “nosotros” como los investigadores y “ellos” como los sujetos de la investigación.

El trabajo de campo y la documentación de una lengua son los últimos actos sociales en un sistema de intercambio. Por lo tanto, tenemos que hacer de la reciprocidad una cuestión central y no periférica, y negociar los procedimientos y los resultados de nuestros proyectos para producir documentación útil y valiosa y reconociendo el trabajo en formas que sean significativas y valiosas para las comunidades. El comportamiento ético e incluso la promoción (apoyando a las comunidades, escribiendo cartas y abogando por ellas) no son suficientes. Idealmente, los investigadores deben compartir sus conocimientos y estar preparados para acompañar a las comunidades en la defensa de sus lenguas, si es que desean hacerlo. Esto también significa que tenemos que ser conscientes de nuestros propios límites. Por lo tanto, si una comunidad quiere hacer materiales de enseñanza de la lengua sería clave involucrar a los docentes en el trabajo, incluso si no son ellos mismos hablantes de la lengua (Nathan y Fang, 2009). Comprometerse con la comunidad y trabajar con ellos como socios no solo facilitará el trabajo durante el proyecto sino que también podrá abrir perspectivas de investigación que, de otro modo, no serían alcanzables.

## Referencias bibliográficas

- Ashmore, Louise: “The role of digital video in language documentation”, en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 5, Londres, SOAS, 2008, pp. 77-102.
- Austin, Peter K.: “Current issues in language documentation”, en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 7, Londres, SOAS, 2010a, pp.12-33.
- “Applying for a language documentation research grant”, en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 7, Londres, SOAS, 2010b, pp. 285-299.
- Brown, Michael F.: *Who owns native culture*, Harvard, Harvard University Press, 2003.
- Cameron, Deborah; Frazer, Elizabeth; Harvey, Penelope; Rampton, M.B. y Richardson, Kay. “Ethics, advocacy and empowerment: issues of method in researching language”. *Language and Communication* Vol.

- 13, N<sup>o</sup> 2, 1992, pp. 81-94.
- Chambers, Mary y Nathan, David: "Reciprocity and fieldwork", ponencia presentada en el *LLAS Workshop on Linguistic Fieldwork*, SOAS, mayo, 2009.
- Czaykowska-Higgins, Ewa: "Research models, community engagement, and linguistic fieldwork: reflections on working within Canadian indigenous communities", en *Language Documentation & Conservation*, Vol. 3, N<sup>o</sup> 1, 2009, pp. 15-50.
- Dobrin, Lise: "When our values conflict with theirs: linguistics and community empowerment in Melanesia", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description, Volume 3*, Londres, SOAS, 2005, pp. 42-52.
- "From linguistic elicitation to eliciting the linguist: Lessons in community empowerment from Melanesia", en *Language*, Vol. 84, N<sup>o</sup> 2, 2008, pp. 300-324.
- Dobrin, Lise y Berson, Josh: "Speakers and language documentation", en Peter K. Austin y Julia Sallabank (eds.), *Cambridge Handbook of Endangered Languages*. Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 187-211.
- Dwyer, Arienne: "Ethics and practicalities of cooperative fieldwork and analysis", en Jost Gippert, Nikolaus Himmelmann y Ulrike Mosel (eds.), *Essentials of Language Documentation*, Berlín, Mouton de Gruyter, 2006, pp. 31-66.
- Grinevald, Colette: "Speakers and documentation of endangered languages", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description, Volume 1*, Londres, SOAS, 2004, pp. 52-72.
- Jukes, Anthony: "Video in language documentation". Ponencia presentada en *LingDy Language Documentation Training Workshop*, Tokyo University of Foreign Studies, 2010.
- Matras, Yaron: "Language contact, language endangerment, and the role of the 'salvation linguist'", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 3 Londres, SOAS, 2005, pp. 225-251.
- Mosel, Ulrike: "Fieldwork and community language work", en Jost Gippert, Nikolaus Himmelmann y Ulrike Mosel (eds.), *Essentials of Language Documentation*, Berlín, Mouton de Gruyter, 2006, pp. 67-86.
- Nathan, David: "Sound and unsound practices in documentary linguistics: towards an epistemology for audio", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 7, Londres, SOAS, 2010a, pp. 262-284.
- "Archiving and language documentation: from disk space to MySpace", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 7, Londres, SOAS, 2010b, pp. 172-208.

- Nathan, David y Csató, Éva: "Multimedia: A community oriented information and communication technology", en Anju Saxena y Lars Borin (eds.), *Lesser-known languages of South Asia. Status and policies, case studies and applications of information technology*, Berlin, Mouton de Gruyter, 2006, pp. 257-277.
- Nathan, David y Fang, Meili: "Language documentation and pedagogy for endangered languages: a mutual revitalisation", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 6, Londres, SOAS, 2009, pp.132-160.
- Newman, Paul: "Copyright essentials for linguists", en *Language Documentation & Conservation*, Vol. 1, N° 1, 2007, pp. 28-43.
- Terrill, Angela: "Why make books for people who don't read? A perspective on documentation of an endangered language from Solomon Islands", en *International Journal of the Sociology of Language*, Vol. 155-156, 2002, pp. 205-219.
- Thieberger, Nicholas y Musgrave, Simon: "Documentary linguistics and ethical issues", en Peter K. Austin (ed.), *Language Documentation and Description*, Vol. 4, Londres, SOAS, 2007, pp. 26-37.
- Wolcott, Harry: *Ethnography. A way of seeing*. Walnut Creek, CA, Alta Mira Press, 1999.
- Yamada, Racquel-María: "Collaborative Linguistic Fieldwork: Practical Application of the Empowerment Model", en *Language Documentation & Conservation*, Vol 1, N° 2, 2007, pp. 257-282.

### *Lecturas complementarias*

- Akeroyd, Anne V.: "Ethics in relation to informants, the profession and governments", en R.F. Ellen (ed.), *Ethnographic research: a guide to general conduct*, Londres, Academic Press, 1984, pp. 133-154.
- Gerds, Donna B.: "Beyond Expertise: The role of the linguist in language revitalisation programs", en Nicholas Ostler (ed.), *Endangered Languages – What Role for the Specialist? Proceedings of the Second FEL Conference, Edinburgh, 25-27 September 1998*. Bath, Foundation for Endangered Languages, 1999, pp. 13-22.
- Ghosh, Rishab Aiyer: *CODE: Collaborative Ownership in the Digital Economy*, Cambridge, MA, MIT Press, 2005.
- Greaves, Tom (ed.): *Intellectual property rights for indigenous peoples: a sourcebook*, Oklahoma City, Society for Applied Anthropology, 1994.

- Posey, Darrell A. y Dutfield, Graham: *Beyond Intellectual Property. Toward traditional resource rights for indigenous peoples and local communities*, Ottawa, International Development Research Centre, 1996.
- Rice, Keren: "Ethical Issues in Linguistic Fieldwork: An Overview", en *Journal of Academic Ethics*, Vol. 4, 2006, pp. 123-155.
- Warner, Natasha, Luna, Quirina y Butler, Lynnika: "Ethics and Revitalization of Dormant Languages: The Mutsun Language", en *Language Documentation & Conservation*, Vol. 1, N°1, 2007, pp. 58-76.

### Enlaces Web

- Australian Institute for Aboriginal and Torres Strait Islander Studies: Guidelines for Ethical Research <http://www.aiatsis.gov.au/research/ethical.html>
- American Anthropological Association: Code of Ethics. <http://www.aaanet.org/issues/policy-advocacy/Code-of-Ethics.cfm>
- American Folklore Society 1998: A Statement of Ethics for the American Folklore Society AFS Newsletter volume 17, N° 1. [<http://afsnet.org/aboutAFS/ethics.cfm>]
- American Sociological Association: Code of Ethics. <http://www.asanet.org/about/ethics.cfm>
- Archive of the Indigenous Languages of Latin America (AILLA): Intellectual property rights. <http://www.ailla.utexas.org/site/ipr.html>
- DoBeS: Ethical and Legal Aspects [http://www.mpi.nl/DOBES/ethical\\_legal\\_aspects/](http://www.mpi.nl/DOBES/ethical_legal_aspects/)
- Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology, Leipzig, Department of Linguistics: Ethics Guidelines. <http://www.eva.mpg.de/lingua/resources/ethics.php>
- World Intellectual Property Organisation (WIPO): Copyright. <http://www.wipo.int/copyright/en/>
- World Intellectual Property Organisation (WIPO): Guide to Intellectual Property Worldwide. Country Profiles. <http://www.wipo.int/about-ip/en/ipworldwide/country.htm>
- World Intellectual Property Organization (WIPO) 2001. Intellectual property needs and expectations of traditional knowledge-holders. <http://www.wipo.int/tk/en/tk/ffm/report/final/pdf/part1.pdf>
- World Intellectual Property Organization (WIPO) 1886–1979. Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works. [http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/trtdocs\\_wo001.html](http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/trtdocs_wo001.html)

*Preguntas para debatir*

Considere los siguientes enunciados y lleve a cabo una investigación para determinar si son verdaderas o falsas en su propio país:

1. La persona grabada en una cinta contando una historia tiene los derechos de autor sobre la cinta.
2. Las notas de campo que contienen datos recogidos sobre paradigmas verbales están protegidas por los derechos de autor.
3. Si publico mi análisis en un libro, la editorial tiene derechos de autor.
4. Tengo que conseguir que mis consultantes firmen formularios de consentimiento antes de iniciar mi investigación.
5. Las obras escritas están sujetas a "trato justo" a los fines de estudio e investigación.
6. Las grabaciones de sonido están sujetas a "trato justo" a los fines de estudio e investigación.
7. Los derechos de autor sobre grabaciones de sonido tienen una duración de 100 años.
8. Los derechos de autor sobre materiales escritos tienen una duración de 70 años.
9. Si copio una grabación sonora de un medio a otro (por ejemplo, cinta a CD), estoy violando los derechos de autor, incluso si la grabación se está deteriorando.
10. Como buen amigo o miembro de la comunidad de hablantes, entiendo cómo funciona la comunidad, entonces no es necesario que haga ninguna referencia acerca de la ética.
11. Los materiales que publico en Internet no están protegidos por derechos de autor y pueden ser copiados libremente.
12. Los materiales depositados en un archivo, como ELAR, pueden ser protegidos con una contraseña.
13. Puedo hacer declaraciones explícitas en mi testamento acerca de lo que debería ocurrir con mi material documental después de mi muerte.